



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto interlocutorio No. 500**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Previo estudio de la presente demanda Ejecutiva de Alimentos con Medidas presentada por la señora BLANCA STELLA MUÑOZ, a través de apoderado judicial, contra el señor RAUL COLLAZOS LOZANO, encuentra el despacho que se presentó en debida forma, y se reúnen los requisitos exigidos por la ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de RAUL COLLAZOS LOZANO, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, a favor de BLANCA STELLA MUÑOZ las siguientes sumas de dinero: conforme al incremento porcentual del Salario Mínimo para cada año:

1. Por la suma de dos millones de pesos (2.000.000), por concepto de cuota alimentaria, del mes de febrero del año 2022, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.
2. Por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), por concepto de abono cuota del mes de enero del 2022.
3. Por la suma de dos millones de pesos (2.000.000), por concepto de cuota alimentaria, del mes de marzo del año 2022, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.
4. Por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), por concepto de abono cuota del mes de enero del 2022.
5. Por la suma de dos millones de pesos (2.000.000), por concepto de cuota alimentaria, del mes de abril del año 2022, conforme se relaciona en la demanda y el documento que presta mérito ejecutivo.
6. Por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), por concepto de abono cuota del mes de enero del 2022.

SEGUNDO. Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.

TERCERO. Por las cuotas que en los sucesivo se causen y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO. Por las costas y costos del proceso, incluyendo agencias en derecho.

QUINTO. LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.

SEXTO. NOTIFICAR este proveído al señor RAÚL COLLAZOS LOZANO, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente.

SÉPTIMO. NOTIFICAR este proveído al Defensor de Familia adscrito al ICBF.

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera  
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc46bd02336025512c88e6024f491a819e0b6460a07311283fe6da575a644c3a**

Documento generado en 24/05/2022 01:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>